

VENCIMIENTOS DGI 2026

RESOLUCIÓN No. 2884/2025
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Impuestos administrados por DGI.
Se establecen cuadros de vencimientos
para el período Enero - Diciembre 2025.

Montevideo, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

el artículo 70° del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988, las Resoluciones de la Dirección General Impositiva N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007, N° 2058/2008 de 19 de diciembre de 2008 y N° 9495/2017 de 12 de diciembre de 2017.

RESULTANDO:

que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

CONSIDERANDO:

necesario fijar los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

ATENTO:

A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2026 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS se registrarán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 11, 18 y 20.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
22	23	23	22	22	22	22	24	22	22	23	22

2. CEDE (Incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18 y 20.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

DIGITOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	22	23	23	22	22	22	22	24	22	22	23	22

*Presentación de declaración jurada:
por Internet o dependencias de
la DGI en aquellos casos en que
no existan programas de ayuda
disponibles.*

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, en caso que presenten declaración jurada confeccionada a través de programas de ayuda, en caso contrario, en dependencias de la DGI; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

3. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18 y 20.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

DIGITOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	26	24	25	27	25	25	27	26	25	26	25	28

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

4. IVA Mínimo.

MES	DIAS DE 2026
Diciembre 2025	20 de enero
Enero 2026	20 de febrero
Febrero 2026	20 de marzo
Marzo 2026	20 de abril
Abril 2026	20 de mayo
Mayo 2026	22 de junio

MES	DIAS DE 2026
Junio 2026	20 de julio
Julio 2026	20 de agosto
Agosto 2026	21 de setiembre
Setiembre 2026	20 de octubre
Octubre 2026	20 de noviembre
Noviembre 2026	21 de diciembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

5. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

BIMESTRE	DIAS DE 2026
Noviembre - Diciembre 2025	26 de enero
Enero - Febrero 2026	25 de marzo
Marzo - Abril 2026	25 de mayo
Mayo - Junio 2026	27 de julio
Julio - Agosto 2026	25 de setiembre
Setiembre - Octubre 2026	25 de noviembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

6. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2025, se realizará de acuerdo al ordinal 16.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 20 de febrero de 2026 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 2 y 3, según el grupo al que pertenezcan.

BIMESTRE IRPF	DIAS DE 2026
Noviembre - Diciembre 2025	26 de enero
Enero - Febrero 2026	25 de marzo
Marzo - Abril 2026	25 de mayo
Mayo - Junio 2026	27 de julio
Julio - Agosto 2026	25 de setiembre
Setiembre - Octubre 2026	25 de noviembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

7. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los plazos establecidos en el ordinal 16, por internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranzas habilitadas o dependencias de la DGI.

8. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Contribuyentes comprendidos en el literal A) del Artículo 1 del Título 14 del Texto Ordenado 1996 y/o en el segundo inciso del literal B) del mismo artículo por el patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas	14 de mayo de 2026
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2025	15 de mayo de 2026
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2026	22 de setiembre de 2026
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2026	21 de octubre de 2026
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2026	22 de diciembre de 2026
Art. 6° D.30/015 salgo IP y su sobretasa y declaración jurada 2025	13 de febrero de 2026
Art. 6° D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2026	22 de diciembre de 2026

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y su sobretasa: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI, de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

9. AGROPECUARIOS - Unidades Económico Administrativas

Las unidades económico administrativas dispondrán de plazo hasta el 16 de setiembre de 2025 para presentar la declaración jurada dispuesta en el Artículo 28° del Decreto No. 30/015 de 16 de enero de 2015.

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la D.G.I.

10. IMESI - NUMERAL 9):

MES	DIAS DE 2026
Diciembre 2025	12 de enero
Enero 2026	11 de febrero
Febrero 2026	11 de marzo
Marzo 2026	13 de abril
Abril 2026	11 de mayo
Mayo 2026	11 de junio

MES	DIAS DE 2026
Junio 2026	13 de julio
Julio 2026	11 de agosto
Agosto 2026	11 de setiembre
Setiembre 2026	13 de octubre
Octubre 2026	11 de noviembre
Noviembre 2026	11 de diciembre

11. ANCAP:

MES	DIAS DE 2026
Noviembre 2025	13 de enero
Diciembre 2025	12 de febrero
Enero 2026	12 de marzo
Febrero 2026	14 de abril
Marzo 2026	12 de mayo
Abril 2026	12 de junio

MES	DIAS DE 2026
Mayo 2026	14 de julio
Junio 2026	12 de agosto
Julio 2026	14 de setiembre
Agosto 2026	14 de octubre
Setiembre 2026	12 de noviembre
Octubre 2026	14 de diciembre

12. IRNR: Responsables.

Los responsables del I.R.N.R., presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2 y 3 según el grupo al que pertenezcan.

13. IRNR: Pagos a cuenta, excepto contribuyentes comprendidos en el ordinal 15.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25° del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 27.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

14. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 15 de mayo de 2026 para presentar la declaración jurada y efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Presentación de las declaraciones juradas: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

15. IRNR/Impuesto al Patrimonio/IVA: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente (artículos 21 bis y 21 ter Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007).

IRNR/IVA: Pagos a cuenta e información relacionada.

Trimestre	Días de 2026
Octubre - Diciembre 2025	22 de enero
Enero - Marzo 2026	22 de abril
Abril - Junio 2026	22 de julio
Julio - Setiembre 2026	22 de octubre

Pagos: electrónicamente vía Internet.

Presentación de las declaraciones juradas: en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 14.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente, y realicen actividades comprendidas en los artículos 21 bis y 21 ter del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007; efectuarán el pago del saldo del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2024, en el plazo establecido en el numeral 14.

A los efectos de este ordinal, los pagos se considerarán realizados en la fecha en que acaece su acreditación en la correspondiente cuenta de esta Administración.

16. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente detallr:

Contribuyente IASS:

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2026
Todos	Del 15 de abril al 31 de agosto

Contribuyente IRPF:

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2026
Todos	Del 29 de junio 31 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2025 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

1era. cuota	31/08/2026
2da. cuota	30/09/2026
3era. cuota	30/10/2026
4ta. cuota	30/11/2026
5ta. cuota	30/12/2026

17. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39° (Rendimientos del capital mobiliario) excepto los del literal h) y 43° (Rematadores por transmisión de bienes muebles), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

Los responsables designados por el literal h) del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada por Internet o en medios magnéticos, en los locales de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI y efectuarán el pago electrónicamente vía Internet o en dichas redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Último Dígito	Días de 2026
0 - 1 - 2 - 3	7 de mayo
4 - 5 - 6	12 de mayo
7 - 8 - 9	15 de mayo

18. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos artículo 62° Decreto 148/007- declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, verterán la retención efectuada, en las redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

DIGITOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	23	24	20	24	25	22	21	21	21	22	23	21

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	25	25	27	25	25	27	26	25	26	25	28

19. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30° de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

20. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66° (Cooperativas), 67° (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69° (AFAPs) y en el segundo inciso del 71° (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex - empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados), de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62° del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
23	24	20	24	25	22	21	21	21	22	23	21

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI en aquellos casos que no existan programas de ayuda disponibles.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

21. IASS: responsables sustitutos – declaración jurada y pago

Los responsables sustitutos designados en el artículo 10° del Decreto N° 344/008 de 16 de julio de 2008, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2 y 3, según el grupo al que pertenezcan.

22. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

MES	DIAS DE 2026
Diciembre 2025	26 de enero
Enero 2026	24 de febrero
Febrero 2026	25 de marzo
Marzo 2026	27 de abril
Abril 2026	25 de mayo
Mayo 2026	25 de junio

MES	DIAS DE 2026
Junio 2026	27 de julio
Julio 2026	26 de agosto
Agosto 2026	25 de setiembre
Setiembre 2026	26 de octubre
Octubre 2026	25 de noviembre
Noviembre 2026	28 de diciembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

23. IRPF/IRNR: Retenciones arrendamientos de inmuebles – Entidades en Régimen de Atribución de Rentas.

Los responsables designados por el numeral 16 bis de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas. Declaración jurada.

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Último Dígito	Días de 2026
0 - 1 - 2 - 3	5 de marzo
4 - 5 - 6	10 de marzo
7 - 8 - 9	13 de marzo

25. IRPF/IVA: Agentes de Retención - Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el IRPF y el IVA, de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	24	25	27	25	25	27	26	25	26	25	28

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

26. IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

- Por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias

Presentación de declaración jurada establecida en el numeral 1º) de la Resolución N° 9495/2017 de 12 de diciembre de 2017: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas, hasta el 30 de abril de 2026.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

1era. cuota	29 de mayo de 2026
2da. cuota	31 de agosto de 2026
3era. cuota	30 de octubre de 2026

- Por inmuebles urbanos, suburbanos y rurales sin explotación agropecuaria:

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas.

1era cuota	Entre el 2 de enero y el 29 de mayo de 2026
2da. cuota	Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026
3era. cuota	Entre el 14 de setiembre y el 30 de octubre de 2026

27. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito (no electrónicos), serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva

- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito electrónicos se registrarán por lo dispuesto en la Resolución N° 3906/2014 de 30 de octubre de 2014.

28. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

DIAS DE 2026	
26 de Enero	27 de julio
24 de Febrero	26 de agosto
25 de Marzo	25 de setiembre
27 de Abril	26 de octubre
25 de Mayo	25 de noviembre
25 de Junio	28 de diciembre

2°) Publíquese en el Diario Oficial.
Insértese en el Boletín Informativo y
página web. Cumplido, archívese.

Firmado: La Directora General de Rentas, Gustavo González Amilivia.